

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LA CIUDAD CAPITAL
SAN JUAN BAUTISTA**

**P. DE R. NÚM. 1
SERIE 2019-2020**

DE ADMINISTRACIÓN

Chavier Roper, Rolance; Conde Vida, Ada M.; Díaz Belardo, Hiram; Maeso González, José G.; Martínez Marmolejos, Claribel; Morell Perelló, Aixa; Pérez Vega, Ángel Casto; Pons Figueroa, Antonia; Rigau Jiménez, Marco Antonio; Rodríguez Santos, Aníbal; Rosario Cruz, José Enrique; Sosa Pascual, Tamara; Zorrilla Mercado, Jimmy

Referido a la(s) Comisión(es) de: Hacienda, Finanzas,
Fondos Federales, Auditoría y Asuntos del Contralor

Fecha de presentación: 14 de julio de 2020

RESOLUCIÓN

PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE SAN JUAN, O SU REPRESENTANTE AUTORIZADO, A COMPARECER A NOMBRE DEL MUNICIPIO EN LA OTORGACIÓN DE ACUERDOS PARA LA PARTICIPACIÓN EN LOS PROGRAMAS Y PARA RECIBIR FONDOS DE LA SUBVENCIÓN EN BLOQUE PARA EL DESARROLLO COMUNITARIO-RECUPERACIÓN ANTE DESASTRES (CDBG-DR, POR SUS SIGLAS EN INGLÉS) ADMINISTRADO POR EL DEPARTAMENTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

- 1 **POR CUANTO:** En septiembre del año 2017, los huracanes Irma y María, categorías 5 y 4
- 2 respectivamente, causaron devastación en los sistemas de energía eléctrica, acueductos y

1 alcantarillados, y telecomunicaciones en Puerto Rico, en adición a los daños a estructuras
2 públicas y privadas, entre otros.

3 **POR CUANTO:** A raíz de los daños, el Departamento de la Vivienda y Desarrollo Urbano del
4 Gobierno de los Estados Unidos (HUD, por sus siglas en inglés), designó mil quinientos
5 millones de dólares (\$1,500,000,000.00) al Gobierno de Puerto Rico bajo CDBG-DR para
6 la recuperación de la Isla (Ley Pública 115-56/83 FR 5844).

7 **POR CUANTO:** El Gobierno de Puerto Rico designó al Departamento de la Vivienda como
8 administrador de los fondos CDBG-DR en carta de 23 de febrero de 2018 enviada al
9 Honorable Benjamín Carson, Secretario de HUD.

10 **POR CUANTO:** El 14 de agosto de 2018, el Gobierno Federal hizo una designación adicional de
11 ocho mil doscientos veinte millones (\$8,220,000,000.00) al Gobierno de Puerto Rico para
12 continuar con los esfuerzos de recuperación (83 FR 40314).

13 **POR CUANTO:** El 20 de septiembre de 2018, el Gobernador de Puerto Rico y el Secretario de
14 HUD firmaron el Acuerdo de Subvención (“*Grant Agreement*” en inglés).

15 **POR CUANTO:** El Departamento de la Vivienda ha creado programas en las áreas de viviendas,
16 planificación, infraestructura y desarrollo económico para atender las necesidades
17 relacionadas a los daños causados por los huracanes Irma y María no cubiertas por otros
18 fondos.

19 **POR CUANTO:** La Ley Núm. 81-1991, según enmendada, conocida como la “Ley de Municipios
20 Autónomos de Puerto Rico” establece que los gobiernos municipales “tendrán los poderes
21 necesarios y convenientes para ejercer todas las facultades correspondientes a un gobierno
22 local y lograr sus fines y funciones.” Artículo 2.001, 21 LPRA 4051.

23 **POR CUANTO:** Además, tienen la autoridad para ejercer “el poder legislativo y el poder ejecutivo
24 en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en
25 su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las
26 personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de

1 obras y actividades de interés colectivo con sujeción a las leyes aplicables.” Artículo
2 2.001(o), 21 LPRA 4051 (o).

3 **POR CUANTO:** También, el Municipio tiene la facultad para “[e]ntrar en convenios con el
4 Gobierno Federal, las agencias, departamentos, corporaciones públicas e
5 instrumentalidades del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el
6 desarrollo de obras e instalaciones públicas municipales y para la prestación de
7 cualesquiera servicios públicos, de acuerdo a las leyes federales o estatales aplicables y
8 para promover la viabilidad de la obra o del proyecto a llevarse a cabo toda delegación de
9 competencias. Las dependencias e instrumentalidades públicas que acuerden delegar
10 competencias a los municipios vendrán obligadas a transferirle los recursos fiscales y
11 humanos necesarios para asumir tales competencias, a menos que el municipio certifique
12 contar con sus propios recursos. La formalización de la contratación requerirá la
13 aprobación previa de la Legislatura Municipal.” Artículo 2.001(q), 21 LPRA 4051 (q).

14 **POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de San Juan entiende que, en los mejores intereses del
15 Municipio y considerando el interés apremiante de los ciudadanos de recibir las ayudas
16 necesarias y que su gobierno municipal le sirva de la mejor manera, es beneficioso para el
17 Municipio participar como subreceptor (“subrecipient” en inglés) del Programa de
18 Planificación de la Recuperación Municipal con los fondos CDBG-DR que administra el
19 Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

20 **POR TANTO: RESUÉLVASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO**
21 **AUTÓNOMO DE SAN JUAN LO SIGUIENTE:**

22 **SECCIÓN 1ra:** Se autoriza a la Hon. Carmen Yulín Cruz Soto, Alcaldesa del Municipio
23 Autónomo de San Juan, o a su representante autorizado, a representar al Municipio Autónomo de
24 San Juan en toda gestión o transacción relacionada a la participación del Municipio en el Programa
25 de Planificación de la Recuperación Municipal bajo los fondos CDBG-DR administrado por el
26 Departamento de la Vivienda del Gobierno de Puerto Rico.

1 **SECCIÓN 2da:** Además, se autoriza expresamente a la Hon. Carmen Yulín Cruz Soto
2 Alcaldesa del Municipio Autónomo de San Juan o a su representante autorizado, a suscribir
3 acuerdos y enmiendas en los cuales se cree una relación contractual con el Departamento de la
4 Vivienda del Gobierno de Puerto Rico o se modifique la misma, en relación al Programa de
5 Planificación de la Recuperación Municipal del Programa CDBG-DR para prestar servicios o
6 recibir asistencia para los esfuerzos de recuperación del Municipio tras el paso de los huracanes
7 Irma y María.

8 **SECCIÓN 3ra:** Las disposiciones de esta Resolución son independientes y separables, y
9 si cualquier sección, párrafo, oración o cláusula de esta fuese declarada nula por cualquier tribunal
10 con jurisdicción y competencia, dicha decisión no alterará las demás disposiciones de la
11 Resolución.

12 **SECCIÓN 4ta:** Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su
13 aprobación.

14 **SECCIÓN 5ta:** Copia de esta Resolución será enviada a las dependencias y agencias
15 municipales y estatales correspondientes.